

MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN Nro. ML-A-79-2020

LIQUIDACIÓN UNILATERAL TÉCNICO-ECONÓMICA DEL CONTRATO NRO. 147-2017, PARA EL "ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA" Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ING. JORGE ARTURO BAILÓN ABAD
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

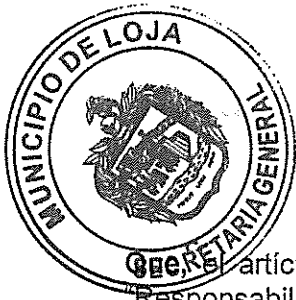
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...".

Que, el artículo 226 de la citada Norma Suprema ordena que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tēdrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema en mención, prevé que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".



El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: "Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato".

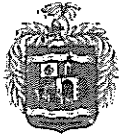
Que, el artículo 73 de la Ley antes citada determina: "Formas de garantías.- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías (...)

Para hacer efectiva la garantía, la Entidad Contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 80 señala al responsable de la administración del contrato como "El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda"; y, es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que haya lugar.

Que, el artículo 81 *Ibíd*em, dice: "Clases de Recepción.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de



Municipio de Loja



recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica (...)

En los casos en los que ante la solicitud del contratista, la Entidad Contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro de los períodos determinados en el Reglamento de esta Ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará obligatoriamente que dicha recepción se produjo; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. **La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente...**

Que, con fecha 05 de junio de 2017, se suscribe entre el Municipio de Loja y CODURBAM, representado legalmente por el Arq. Bolívar Pauta Calle, el Contrato Nro. 147-2017, cuyo objeto era entregar el **“ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA”**, por un valor de **\$140,000.00** (Ciento cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA y, con un plazo de ejecución de 150 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, conforme oficio No. ML-JSA-DH-2017-015-M, de fecha 28 de junio de 2017, el Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del Contrato, se dirige al Arquitecto Bolívar Pauta Calle, Representante legal de CORDUBAM, comunica que mediante Memorando No. ML-DH-2017-372-M ha sido designado como administrador del contrato, y recuerda que el plazo se encuentra recurriendo desde el 5 de junio del 2017, fecha de la suscripción del contrato.

Que, con Memorando No ML-T-2017-567-M, de fecha 7 de julio del 2017, la Lcda. Mónica Mora Naula, Tesorera Municipal, comunica al Administrador del contrato que se ha pagado el anticipo del contrato 147-2017 por el valor de \$70.000,00.

Que, de acuerdo a Oficio Nro. MI-DH-ADM-LCC-MGC-2017-002-O, de fecha 24 de julio de 2017, el Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del Contrato, se dirige al Arquitecto Bolívar Pauta Calle, Representante legal de CORDUBAM, comunica y aclara que el inicio del plazo es el 5 de junio de 2017 y termina el 1 de noviembre de 2017.

Que, mediante Memorando No. ML-DH-UT-2017-756-M, de fecha 19 de octubre de 2017, el Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del Contrato, se dirige al Ing. Fabián Álvarez Celi, Director de Higiene Municipal, le adjunta la planilla Nro. 1 por la cantidad de USD 15008,00 a favor de CODURBAM, que corresponde al 20% del Monto de la Consultoría de donde se deducen la amortización del anticipo y los descuentos de Ley.

Que, con Memorando No. ML-DH-UT-2017-757-M, de fecha 20 de octubre de 2017, el Ing. Fabián Álvarez Celi, Director de Higiene Municipal, se dirige a la Ing. Mirian Tacuri, Directora Financiera Municipal, solicita el pago de la planilla Nro. 1 por la cantidad de 15008,00 a favor de CODURBAM, que corresponde al 20% del Monto de la Consultoría de donde se deducen



de amortización del anticipo y los descuentos de Ley, correspondiente a la Fase 1 del contrato 147-2017.

Que, con fecha 27 de abril de 2018, se aprueba el acta de convalidación de plazo de 31 días en la primera fase y 143 días en la segunda fase con lo que la nueva fecha de terminación es el 31 de mayo de 2018.

Que, mediante Oficio No. ML-DH-ADM-LCC-MGC-2017-004-O, de fecha 27 de abril de 2018, el Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del Contrato, se dirige al Arq. Bolívar Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, le comunica que se procede a la aprobación de la Fase II Anteproyecto.

Que, con fecha 27 de abril de 2018, el Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del Contrato, elabora el informe de aprobación de la Fase II, para justificar el pago de planillas.

Que, de fecha 27 de abril de 2018 se elabora y legaliza la planilla No. 2 del contrato 147-2017.

Que, con Memorando No. ML-DH-UT-2018-311-M, de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Yohnel Ramírez Armijos, Administrador de Contrato, se dirige al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, en donde se adjunta el informe técnico Económico de Administración para Terminación Unilateral del contrato NO. 147-2017, en razón de que hasta la presente fecha no se ha presentado la fase III Alcance del proyecto a nivel de diseño definitivo y Fase IV Aprobación de Planos definitivos en las instancias respectivas.

Que, conforme oficio OFI-CODURBAM-1.886, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, se dirige a la Sr. Ing. Lucio Romero Toledo, Director de UMAPAL de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, en donde procede a solicitar se amplíe la información de ubicación de redes de agua potable y alcantarillado y se indique la profundidad de las tuberías, se complementa la información de la manzana contigua en las calles Machala, Tulcán, Nueva Loa y Guaranda.

Que, de acuerdo oficio OFI-CODURBAM-1.887, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, se dirige a la Sr. Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, en donde procede a solicitar se ayude a que la UMAPAL, amplíe la información de ubicación de redes de agua potable y alcantarillado y se indique la profundidad de las tuberías, se complementa la información de la manzana contigua en las calles Machala, Tulcán, Nueva Loa y Guaranda, y a su vez se defina la cantidad de medidores para cada puesto por lo que piden el criterio al respecto.

Que, con oficio OFI-CODURBAM-1.889, de fecha 2 de julio de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, se dirige al Sr. Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, solicita la ampliación de plazo para la culminación del proyecto de la referencia, Fase III, se indica que tiene la voluntad de cumplir la parte contractual de parte de la Consultora.



Municipio de Loja



Que, con Memorando No. ML-CG-2018-0367-M, de fecha 4 de julio del 2018, suscrito por el Ing. Jackson Torres Castillo, Coordinador General, dirigido al Ing. Carlos Espinosa González, Director de Higiene Municipal, solicita un informe del estado actual de la contratación de la Ampliación y remodelación del Mercado Gran Colombia.

Que, conforme oficio OFI-CODURBAM-1.892, de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, se dirige a la Sra. Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, solicita la ampliación de plazo para la culminación del proyecto de la referencia, Fase III, se indica que tiene la voluntad de cumplir la parte contractual de parte de la Consultora.

Que, mediante Memorando No. UMAPAL-DT-PEAC-2018-080-M, de fecha 13 de julio de 2018, la Ing. Paulina Armijos C., Técnico de UMAPAL, con visto bueno del Ing. George Buele Torres, Director Técnico de UMAPAL, se dirige al Ing. Johnel Ramírez A., Administrador del Contrato, en el cual comunican que ya se ha entregado al Arq. Eduardo Pauta Calle los planos en digital de las redes de agua potable y alcantarillado que posee el Departamento Técnico de UMAPAL. A más de la información entregada el 27 de abril del 2018.

Que, con oficio OFI-CODURBAM-1.892, de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CORDUBAM, se dirige a la Sra. Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, solicita la ampliación de plazo para la culminación del proyecto de la referencia, Fase III, se indica que tiene la voluntad de cumplir la parte contractual de parte de la Consultora.

Que, mediante oficio OFI-CODURBAM-1.905, de fecha 23 de agosto de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Representante legal de CORDUBAM, se dirige a la Sra. Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, y otros, en donde procede a solicitar se amplié el pazo para terminar la fase III y consecuentemente la fase IV, resaltando que respetarán las condiciones contractuales y solicitan se haga un acta aclaratoria de acuerdos si así lo considerase la máxima autoridad.

Que, con oficio OFI-CODURBAM-1.912, de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Representante legal de CORDUBAM, se dirige a la Sra. Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, y otros, en donde procede a Entregar los diseños definitivos de la Fase II y IV; y, solicita se revise por parte de la administración del contrato los planos de diseños definitivos y memorias técnicas de estos productos, en total 85 planos, y respaldos digitales y memorias.

Que, conforme Memorando No. ML-DH-UT-2018-405-M, de fecha 5 de septiembre de 2018, suscrito por el Ing. Yohnel Ramírez Armijos, Administrador de Contrato, se dirige a la Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, en donde se adjunta el informe de la Administración y las causales de la razón de dar por terminado unilateralmente el contrato 147-2017, en razón que la consultora CORDUBAM no justifica la mora y no entrega los



productos de la Fase III. Alcance del proyecto a nivel de diseño definitivo y consecuentemente la Fase IV, y en vista de haberse cumplido los 10 días término a partir de la notificación a la Consultora CODURBAM, realizada el 16 de agosto de 2018 a las 12H00.

Que, con Of. No. 2018-037-DFG-GADLOJA, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Cristian Capa Valle, Jefe de Diseño Técnico y Arquitectónico, dirigido al Arq. Diego Castro Costa, Director de Planificación, se realizan observaciones al Estudio Eléctrico de la consultoría "Estudio de Ingeniería Definitivo para la Ampliación y Remodelación del Mercado Gran Colombia, en la Ciudad de Loja", el mismo que debe ser aprobado por la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A.

Que, el 19 de diciembre de 2018, se emite el informe No. 63, suscrito por el Ing. Xiomar Encalada Jaramillo, Técnico de Planificación, dirigido al Arq. Diego Castro Costa, Director de Planificación, se emite las observaciones al Diseño Estructural de la consultoría "Estudio de Ingeniería Definitivo para la Ampliación y Remodelación del Mercado Gran Colombia, en la Ciudad de Loja".

Que, con Of. No. 2018-036-JFM-GADLOJA, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Juan Maldonado Morales, Técnico de Planificación, dirigido al Arq. Diego Castro Costa, Director de Planificación, se realizan observaciones al Estudio de telecomunicaciones y al circuito cerrado de televisión y Alarma contraincendios, sistema de seguridad de Sonido de la consultoría "Estudio de Ingeniería Definitivo para la Ampliación y Remodelación del Mercado Gran Colombia, en la Ciudad de Loja".

Que, conforme Memorando No. ML-DP-2018-503-M, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Diego Castro Costa, Director de Planificación, remite al Ing. Carlos Espinoza González, Director de Higiene, e Ing. Yohnel Ramírez Administrador del Contrato, remite los informes con las observaciones a la Fase III Alcance del Proyecto a nivel Definitivo, de la consultoría "Estudio de Ingeniería Definitivo para la Ampliación y Remodelación del Mercado Gran Colombia, en la Ciudad de Loja", presentado por la Consultora CODURBAM.

Que, con Oficio OFI-CODURBAM-1950, de fecha 9 de enero de 2019, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Presidente Ejecutivo de CODURBAM, dirige al Ing. Yohnel Ramírez A. en donde solicita se considere la situación de las exenciones que existen para las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y se considere el pago de los productos entregados de la fase III.

Que, conforme Memorando Nro. ML-DH-2019-276-M, de fecha 26 de junio de 2019, el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja designa al Ing. José Merecí Cárdenas, como Administrador del Contrato Nro. 147-2017, para el "**ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA**".

Que, mediante trámite municipal Nro. 2019-Ext-34067, se ingresa el Oficio Nro. 060-2019-NCCL-CJ, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Camilo Borrero Espinosa, Notario Cuarto del cantón Loja, quien notifica al señor Alcalde del cantón Loja, lo siguiente: "(...) con esta Declaración de Recepción de **PLENO DERECHO**, efectuada por el señor



Municipio de Loja



Arquitecto –Urbanista Bolívar Eduardo Pauta Calle, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbano - Regionales, de Gestión y Catastros Municipales, CODURBAM, a fin de que esta Notificación surta los efectos de la recepción en pleno derecho del Contrato Nro. 147-2017, para la ejecución del "Estudio de Ingeniería Definitivo para la Ampliación y Remodelación del Mercado Gran Colombia, en la ciudad de Loja, antes referido, de conformidad con las normas legales antes citadas".

Que, con Memorando 0664-A-2020, de fecha 1 de junio de 2020, el Ing. Jorge Bailón Abad, remite al Ing. José Merecí, administrador del Contrato el informe jurídico y se solicita se tomen las acciones tendientes a las liquidaciones económicas del contrato en caso de haber operado la recepción de pleno derecho.

Que, consta el Informe Técnico – Económico del Contrato Nro. 147-2017, de fecha 09 de junio de 2020, elaborado por el Ing. José Merecí, administrador del Contrato, en la parte pertinente manifiesta:

"Del Análisis del expediente la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbanos-Regionales de Gestión y Catastros Municipales CODURBAM, ha entregado los productos de acuerdo al siguiente detalle:

- Fase I Evaluación del mercado actual y formulación de una programación arquitectónica. Debidamente recibida y aprobada.
- Fase II. Anteproyecto, socialización propuesta de intervención. Aprobado
- Fase III. Alcance del proyecto a nivel de diseño definitivo. No aprobado
- Fase IV. Revisión y aprobación de estudios definitivos No entrega.

AVANCE FÍSICO





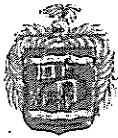
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES, ACTIVIDADES Y TIEMPOS (PORCENTAJE. PÁG 91 Y 92 DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA CONSULTORA CODURBAM

FASE	ESTADO	%AVANCE FISICO	OBSERVACIONES
FASE I	APROBADO	20%	Presentado dentro del plazo contractual
FASE II	APROBADO	40%	Presentado dentro del plazo contractual y aprobado fuera del Plazo contractual
FASE III	NO APROBADO	0%	Presentado fuera de plazo contractual y no aprobado por la Comisión Técnica de Planificación y Administrador de Contrato
FASE IV	NO ENTREGA	0%	No entrega.

EVALUACIÓN DE LA FASE II. ALCANCE DEL PROYECTO A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO.

- Mediante Oficio OFI-CODURBAM-1.912, de fecha 30 de agosto de 2018, suscrito por el Arquitecto Eduardo Pauta Calle, Arquitecto Urbanista y Representante legal de CODURBAM, se dirige a la Sra. Lcda. Piedad Pineda Ludeña, Alcaldesa de Loja, con copia al Ing. Yohnel Ramírez A., Administrador del contrato, y otros, en donde procede a Entrega parcialmente los diseños definitivos de la Fase II, no remediando el incumplimiento en el término previsto en la LOSNCP (10 días)
- De acuerdo a informes presentados con Memorando No. ML-DP-2018-503-M, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Diego Castro, Director de Planificación, pone a conocimiento de la administración que los productos entregados no tienen ninguna firma de responsabilidad en los planos entregados, y están incompletos, presentan inconsistencias técnicas y no cumple con la factibilidad para la ampliación y remodelación del Mercado Gran Colombia, concerniente a los estudios definitivos de consultoría, no tienen ninguna validez, y el Componente Arquitectónico de la documentación remitida para su evaluación se encuentra a nivel de anteproyecto definido, concordante con la Fase II- ANTEPROYECTO.

Por lo tanto, el producto de la **FASE III. ALCANCE DEL PROYECTO A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO**, no se considera como un producto terminado, y la FASE IV no entregada.



Municipio de Loja



2. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

EVALUACIÓN DEL PLAZO:

De acuerdo al Contrato 147-2017, cláusula décima.- Plazo señala lo siguiente: 150 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cuadro de Plazo de las Fases

TABLA RESUMEN DE PLAZO CONTRACTUAL

PRODUCTOS A DESARROLLAR	PLAZO CONTRACTUAL
Fase I Evaluación del mercado actual y formulación de una programación arquitectónica	Entregar a los 30 días a partir de la suscripción del contrato
Fase II. Anteproyecto, socialización propuesta de intervención	entregar a los 60 días cuando se apruebe el informe de la Fase I
Fase III. Alcance del proyecto a nivel de diseño definitivo	Entregar a los 50 días cuando se apruebe el informe de la Fase II
Fase IV. Revisión y aprobación de estudios definitivos	Entregar a los 10 días cuando se apruebe el informe de la Fase III y Suscripción de Acta de Entrega de Recepción única y definitiva y se apruebe el informe de cuarta fase y el informe final de consultoría.

LIQUIDACIÓN DE PLAZO:

- El plazo del contrato fue de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la firma del contrato.
- Fecha de inicio de trabajos según contrato. 5 de junio de 2017
- Fecha de inicio real de trabajos 6 de junio de 2017
- Fecha de recepción del anticipo 6 de julio de 2017
- Fecha de terminación de la obra según contrato 2 de noviembre de 2017
- Ampliación de plazo de la Fase I 30 días con lo que El plazo culmina el 1 de diciembre de 2017
- Ampliación de plazo de la Fase II 147 días con lo que El plazo culmina el 27 de abril de 2018
- Fecha de paralización del contrato: ninguna
- Fecha de terminación real no terminado
- Fecha de Notificación de terminación de Pleno Derecho 12 de septiembre de 2019
- Por lo tanto, existe 503 días de mora.

Por lo tanto, se aplica una mora de 503 días y la liquidación del contrato se aplica lo establecido en la Cláusula décimo segunda, numeral 12.1; Multas, por cada día de retraso en la entrega del servicio prestado objeto del presente contrato.



LIQUIDACIÓN DE MULTAS

DESCRIPCIÓN	DÍAS DE MULTA	MONTO DEL CONTRATO	VALOR POR DÍA DE MULTA	MONTO DE MULTA	% RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	503 DÍAS (27 DE ABRIL de 2018 A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019)	\$140 000.00	\$ 140.00	\$ 70 420.00	50.30%

3. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Para el pago de los trabajos la cual está pendiente de pago, según el siguiente detalle.

DESCRIPCION	PLANILLA	IVA	TOTAL +IVA	ANTICIPO	RETENCION DE IVA	MULTAS	SALDO A PAGAR	OBSERVACION
PLANILLA 1	28 000.00	3 360.00	31 360.00	14 000.00	2 352.00		15 008.00	cancelada el 1-29-2018
PLANILLA 2	56 000.00	6 720.00	62 720.00	28 000.00	4 704.00		30 016.00	POR CANCELAR
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO						70 420.00	-70 420.00	
SUMAN	84 000.00	10 080.00	94 080.00	42 000.00	7 056.00	-	-25 396.00	

LIQUIDACIÓN DE ANTICIPO

ANTICIPO ENTREGADO (50% MONTO CONTRATADO) 70000

ANTICIPO DEVENGADO (planilla 1) 14000

ANTICIPO DEVENGADO (planilla 2) 28000

SALDO DE ANTICIPO NO DEVENGADO (POR DESCONTAR) 28000

LIQUIDACIÓN DE INTERÉS DEL ANTICIPO NO DEVENGADO



Municipio de Loja



CONTRIBUYENTE		CODURBAM	
CONCEPTO		LIQUIDO DE ANTICIPO POR DEVENGAR DEL CONTRATO No. 147-2017	
FECHA		9/6/2020	
valor		\$ 28 000.00	
TASA DE INTERES MAXIMA CONVENCIONAL BCE		9.33%	
PERIODO		VALOR	
DESDE	HASTA	CAPITAL	INTERES
6-jul-2017	9-jun-2020	\$ 28 000.00	\$ 7 658.27

(...) Nota: El interés deberá calcularse hasta la fecha de pago.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Para la liquidación del contrato se considera los productos entregados de la Fase I y Fase II, la multa por no cumplir el contrato hasta la fecha de la recepción de pleno derecho 12 de septiembre de 2019, la liquidación del anticipo, incluidos los intereses.

Valor planillado Contrato 147-2017

Total planillado Contrato 147-2017	\$ 84 000.00
12% IVA	\$ 10 080.00
Total + IVA	\$ 94 080.00

VALOR DE PLANILLAS ADEUDADAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOJA

Pago de planilla de Consultora No 01 (FASE I)	PAGADA
Pago de planilla de Consultora No 02 (FASE II)	\$ 30 016.00
PAGO DE PLANILLAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOJA	\$ 30 016.00

Valor a pagar por la Consultora CODURBAM

Multas 503 días (desde el 27 de abril del 2018 hasta el 12 de Septiembre de 2019)	\$ 70 420.00
--	--------------





ANTICIPO NO DEVENGADO FASE III Y FASE IV	\$ 28 000.00
Interés de anticipo no devengado hasta 9 de junio de 2020	\$ 7 658.27
Total a pagar por parte de la Consultora CODURBAM	\$ 106 078.27

LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 147-2017

PAGO DE PLANILLAS ADEUDADAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOJA	\$ 30 016.00
Valor a pagar por la Consultora CODURBAM	\$ 106 078.27
Saldo a pagar por parte de la Consultora CODURBAM al Municipio de Loja	\$ 76 062.27

4. REAJUSTE DE PRECIOS PENDIENTES DE PAGO.

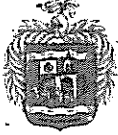
De acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato se estipula lo siguiente: "El presente proceso no contempla el pago por reajuste de precios conforme al numeral 5 de la convocatoria y a la renuncia de reajuste de precios presentada en la oferta por el contratista".

5. OTRAS.

De acuerdo a la liquidación económica del contrato 147-2017, que contempla el "**Estudio de Ingeniería definitivo para la ampliación y remodelación del Mercado Gran Colombia, en la ciudad de Loja**", que celebró el Municipio de Loja con la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbanos- Regionales de Gestión y Catastros Municipales, la Consultora debe cancelar al Municipio de Loja la cantidad de \$76 062.27 (SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON 27/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Ing. José Merecí Cárdenas, Administrador del Contrato Nro. 147-2017, de fecha 09 de junio de 2020, elaboró la respectiva Acta de Liquidación Bilateral Técnico Económica del Contrato Nro. 147-2017, debidamente suscrita por la máxima autoridad de la entidad contratante e informe técnico, y fueron remitidos mediante Oficio Nro. 542, del 06 de julio de 2020 al Arq. Bolívar Pauta Calle, representante legal de CODURBAM, a la dirección electrónica señalada en el Contrato Nro. 147-2017, con el fin que el Consultor suscribiera el Acta de Liquidación Bilateral Técnico Económica del Contrato Nro. 147-2017, se adjunta correo electrónico que hace parte integrante de la presente resolución.

Que, conforme trámite municipal Nro. 2020-Ext-17273, se ingresa el OFI-CODURBAM-2.107, de fecha 20 de julio de 2020 suscrito por el Arq. Eduardo Bolívar Pauta Calle,



Municipio de Loja



representante legal de CODURBAM, comunica al Ing. Jorge Arturo Bailón, Alcalde de Loja, referente a la liquidación técnico – económica, en respaldo legal de la Recepción de Pleno Derecho y Pago Consecutivo de Valores Adeudados.

Que, mediante Oficio Nro. 696, del 06 de agosto de 2020, el señor Alcalde de Loja notificó al Arq. Bolívar Pauta Calle, representante legal de CODURBAM, que el Administrador del Contrato se ratifica en el informe económico por lo que tiene diez días para proceder a realizar los pagos establecidos en la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la LOSNCP y el artículo 125 del RLOSNCP, a través de la dirección electrónica señalada en el Contrato Nro. 147-2017, consta el correo electrónico remitido por el Administrador del Contrato.

Que, de acuerdo a Memorando Nro. ML-TELETRA-JAMC-2020-073-M, de fecha 24 de agosto de 2020 el Ing. José Merecí Cárdenas, Administrador del Contrato Nro. 147-2017, con visto bueno del Ing. Jorge Arturo Bailón, Alcalde de Loja solicita al Ing. Máximo Quizhpe Tigrero, Director Financiero, la ejecución de Garantía, respecto al Informe Técnico económico del Contrato Nro. 147-2017, suscrito con la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbano - Regionales, de Gestión y Catastros Municipales, CODURBAM.

Que, a la fecha el Consultor no ha remitido el Acta de Liquidación Bilateral Técnico Económica del Contrato Nro. 147-2017 suscrita, al Municipio de Loja, y enviada por correo electrónico a CODURBAM.

Que, la no concurrencia, ni manifestación de voluntad de la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbano - Regionales, de Gestión y Catastros Municipales, CODURBAM, de suscribir la liquidación bilateral del contrato Nro. 147-2017, en base a los presupuestos legales del mencionado artículo 81 de la LOSNCP, para proceder a liquidar en forma unilateral por parte del Municipio de Loja el contrato Nro. 147-2017 suscrito con CODURBAM.

Que, el Contrato Nro. 147-2017, para el “ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA”, suscrito entre el Municipio de Loja y CODURBAM, estipula:

“Cláusula Décima Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

18.1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor entregará a la entidad contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el consultor de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

18.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de





consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCNP.

18.3. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

18.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.5. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.”

Que, el artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, estipula: “Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.”

Que, el artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “Recursos Públicos. - Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República.”

Que, el artículo 125 del Código Orgánico Administrativo, define al contrato administrativo y señala que: “Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”.



Municipio de Loja



Que, la liquidación económica - contable, de plazos y avance físico del contrato y demás información técnica, se encuentra establecida en el informe técnico - económico emitido por la Administración del Contrato, el cual se encuentra detallado en los antecedentes y forman parte integrante del presente instrumento.

Que, el contenido del acta de liquidación técnico económica del Contrato Nro. 147-2017 es de exclusiva responsabilidad de la Administración del Contrato.

Que, los valores entregados por concepto de anticipo a los contratistas, son recursos públicos de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que no pierden esa calidad hasta ser totalmente devengados, según el artículo 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, lo que determina la obligación legal de la entidad contratante de recuperar dichos recursos en todo caso en que el anticipo no se hubiere devengado, independientemente de la forma en que el contrato hubiere terminado.

Con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del Contrato Nro. 147-2017 y, en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Liquidar unilateralmente el Contrato Nro. 147-2017, suscrito entre el Municipio de Loja y la Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbano - Regionales, de Gestión y Catastros Municipales, CODURBAM, cuyo objeto era entregar el **“ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA”** (código del procedimiento de Lista Corta de Consultoría signado con el Nro. **LCC-ML-DH-001-2017**), de acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP.

Artículo 2.- Establecer como avance físico, liquidación financiera y contable, la constante en el informe técnico y económico de fecha 09 de junio de 2020, presentado por la Administración del Contrato y, que forma parte integrante de la Liquidación Unilateral del Contrato Nro. 147-2017, para el **“ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA”**.

Artículo 3.- Disponer al Arq. Bolívar Pauta Calle, Representante legal de CORDUBAM, en el término de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, cancele al Municipio de Loja, los valores correspondientes al anticipo no devengado, así como el valor resultante de las multas, establecidas en el informe técnico y económico de fecha 09 de junio de 2020, caso contrario se procederá conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera, realice los trámites necesarios a fin de ejecutar la Garantía de Buen Uso de Anticipo del Contrato Nro. 147-2017, para el **“ESTUDIO DE INGENIERÍA DEFINITIVO PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN**

15



DEL MERCADO GRAN COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE LOJA”, en caso de que el Consultor no pague al Municipio de Loja el valor que adeuda a esta institución, conforme a lo establecido en el informe técnico-económico de la Administración del Contrato, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, con sustento en lo previsto en el último inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas, publique la presente Resolución e informe técnico en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SERCOP.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Tecnología, publique la presente Resolución e informe técnico en el portal institucional www.loja.gob.ec.

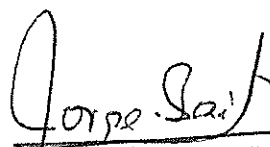
Artículo 7.- Disponer al Administrador del Contrato notificar con el contenido de la presente resolución, así como con la liquidación técnico-económica, al Arq. Bolívar Pauta Calle, en su calidad de representante legal de CORDUBAM, en la dirección: Ciudad de Quito, calle Ñaquito N36-39 y Corea, teléfono 022268970, correo electrónico info@codurbam.com.ec; y, a la entidad que garantiza y otorga la garantía por el Buen Uso de Anticipo.

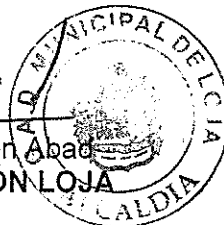
Artículo 8.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 9.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Loja, el cinco de octubre de 2020.


Ing. Jorge Arturo Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



/JCGV

